



Municipalidad Provincial de Ferreñafe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-CMPF

Ferreñafe, 02 de Febrero de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de Febrero de 2023, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 036-2023-MPF/GAJ e Informe N° 027-2023-MPF/CDCC/45HGPP, sobre presentación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 1999 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 en su capítulo XIV del título IV, en material de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan a participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley.

La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en el Artículo 53 que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública, esta a su vez de canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias Ley N° 29298 y Decreto Supremos N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran

 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

 074 287876

 www.muniferrenafe.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

a efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado.

Decreto Supremo N°. 142-2009-EF. que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo establece en su artículo 72, inciso 7.3 que el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de presupuesto participativo. para facilitar su participación.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 92 numeral 14, 34 y 53 y la décima sexta Disposición complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal. reglamentando los espacios de participación vecinal además de regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76 01, se aprobó el instructivo N° 001-2010- EF/7601 instructivo para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados, de carácter general y permanente.

Mediante informe N° xxxx-2023-MPF/GPP el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización presenta ante el Concejo Municipal el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que es aprobado por voto mayoritario de los miembros del pleno.

En este contexto y tomando en cuenta lo expuesto resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil y así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos dentro del proceso del presupuesto participativo, el cual permitirá un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto a favor de Once (11) Votos de los señores Regidores: Martha Esmeralda De la Oliva Bonilla, Solim Benjamín Perla Piscocoya, Ana Violeta Guevara Pizarro, Luis Alberto Junior Gutierrez Barba, Pamela Lisbeth Navarro Cespedes, Segundo Andrés Díaz Osorio, Jeny Flor Minguillo Cornetero, Manuel Atanacio Jesús Muro Távara, Milagros Del Carmen Bonilla Zamora, Darío Remigio Carrasco Lucero, Julio Armando Rodríguez Chonta. Por lo que estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17) y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta.





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la entidad.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Cronograma Anual del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, y dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente ordenanza municipal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza municipal en un diario de alcance regional, así como en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe www.muniferrenafe.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Nicanor Carmona Cruz
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-OBJETIVO

Promover y regular los procedimientos del proceso de presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, en la perspectiva de rescatar la credibilidad del mismo en la implementación conjunta del Gobierno Local con la Sociedad Civil y demás actores que participan en dicho proceso.

Artículo 2.-MARCO LEGAL

El presente reglamento, se sustenta en el marco legal siguiente:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- 2.3 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.5 Ley N° 28056 - Ley Marco del presupuesto participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- 2.6 Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- 2.7 Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- 2.8 Ley N° 28983 - Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- 2.9 Decreto Supremo N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del presupuesto participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- 2.10 Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el presupuesto participativo y su modificatoria Decreto Supremo No 132-2010-EF.





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

2.11 Resolución Directora! N° 007-201 O-EF76.01 Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados.

De más normas vigentes que rigen el presupuesto participativo basado en resultados y lo aprobado por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, vigentes y pertinentes al proceso.

Artículo 3.- FINALIDAD

Establecer los lineamientos generales para la activa y oportuna participación de la Sociedad Civil debidamente representada y la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para mejorar la eficiencia en la asignación, ejecución y fiscalización de los recursos públicos a través del proceso de presupuesto participativo.

Artículo 4.- ALCANCE Y AMBITO

El alcance del presente Reglamento está enmarcado en el régimen especial de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo de cumplimiento obligatorio de todos los actores de la sociedad civil de la Provincia de Ferreñafe que participen en el proceso del presupuesto participativo. para efectos dg la formulación concertada del presupuesto de inversiones.

Es de aplicación para las tres fases que corresponda al proceso de presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Artículo 5.- MODALIDAD DEL PROCESO

El proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, se desarrollará de manera presencial y/o virtual para las siguientes fases:

1. Fase de preparación.
2. Fase de priorización
3. Fase de Formalización.





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

CAPITULO II

DEFINICIONES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 6.- DEFINICIONES BASICAS

Presupuesto Participativo: El presupuesto participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar - formulados a partir de la visión y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado- con la participación de la sociedad civil organizada, generando compromisos del conjunto de agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

Plan de Desarrollo Concertado: Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

Brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio público, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuáles se dispone del acceso a los servicios públicos.

Agentes Participantes: Son quienes participan activamente en la priorización de problemas, enmarcados en el Plan de Desarrollo Concertados, su participación es libre y voluntaria. Está integrado por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, Concejo Municipal, representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia de Ferreñafe y representantes de Instituciones Privadas.

Concejo de Coordinación Local: Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las organizaciones de la sociedad civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno. Dentro de las organizaciones de la sociedad civil están consideradas las Personas Jurídicas de Derecho Privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos; y las organizaciones creadas en ejercicio del libre derecho de asociación, que cuente con autonomía organizativa, administrativa, y económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado. Estas organizaciones deberán



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferreñafe.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

estar inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de Provincial de Ferreñafe.

Concejo Municipal: Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Provincial y sus Regidores, establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.

Sociedad Civil: Comprende al conjunto de ciudadanos(as) que de manera organizada actúan colectivamente para tomar decisiones dentro del ámbito distrital y provincial, de acuerdo a los requisitos de participación establecidos.

Talleres: Son las reuniones de trabajo de los agentes participantes del presupuesto participativo, en las cuales, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se plantean acciones a implementar, señalando los compromisos de los diversos actores locales que asumirán en la ejecución del presupuesto participativo.

Comité de Vigilancia y Control: Es una instancia creada en el proceso del presupuesto participativo. Los miembros del comité de vigilancia y control son elegidos por los agentes participantes, equipo técnico y demás actores sociales.

Entidades de Gobierno: Las entidades de Gobierno están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones, Organismos y Programas que realizan acciones en la provincia de Ferreñafe.

Equipo Técnico: Funcionario y Servidores de la Municipalidad, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los talleres; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 7.- PRINCIPIOS

El Proceso Participativo está enmarcado en los siguientes principios:

- a) **Participación:** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en sus Planes de Desarrollo Concertado y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia:** Implica el acceso de la población a información acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y se ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza.





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

- d) **Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad civil, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia:** Los gobiernos locales optimizan el uso de los recursos presupuestales orientados al logro de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.
- f) **Equidad:** Se refiere al igual acceso a las oportunidades, e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad:** Los gobiernos locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad:** Se da entre los gobiernos locales y la sociedad civil, en lo referente a la identificación de oportunidades, y la solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo.
- i) **Solidaridad:** Es la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.



CAPITULO III

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROCESO

Artículo 8.- RESPONSABLES DEL PROCESO

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe, tiene a su cargo liderar el proceso de presupuesto participativo basado en resultados.

Para lograr este proceso es prioritario la participación de los actores, quienes cumplen los siguientes roles:

Concejo Municipal

- a. Aprobar y ordenar la publicación del Marco Normativo del Proceso.
- b. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las Fases del Proceso.





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

- c. Fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.
- d. Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura y sus modificaciones, considerando las prioridades de inversión identificadas en el proceso.

Alcalde Provincial

- a. Convocar a las reuniones previas del Consejo de Coordinación Local Provincial a fin de articular y armonizar la programación de las actividades del proceso
- b. Convocar a reuniones y talleres del proceso, en su calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- c. Organizar las actividades del proceso, haciéndolas de conocimiento público.
- d. Proponer para consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- e. Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al proceso, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- f. Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al presupuesto participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el presupuesto participativo se asignan por resultados claramente especificados.
- g. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Proceso.
- h. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- i. Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.
- j. Informar respecto de los acuerdos y propuestas del proceso, al Concejo de Coordinación Local Provincial.
- k. Informar al Concejo de Coordinación Local Provincial y Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.
- l. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento para proyectos priorizados en el proceso.





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Concejo de Coordinación Local Provincial.

El CCLP es responsable de liderar, coordinar y concertar el desarrollo del proceso. Cumple funciones de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su modificatoria. Está conformado de acuerdo al marco legal vigente. y debe cumplir los siguientes Roles:

- a) Velar que los proyectos identificados en el proceso se sujeten al Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- b) Participar y promover activamente en el proceso.
- c) Coordinar la incorporación en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad los proyectos de inversión priorizados participativamente en el proceso.
- d) Brindar apoyo al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el proceso.
- e) Proponer mejoras al proceso.
- f) Conformar las Comisiones del proceso.
- g) Recepcionar y dar el trámite correspondiente a los informes de las Comisiones del Proceso. del Comité de Vigilancia.



Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

Es la responsable de planificar y ejecutar el desarrollo del proceso, cumple los siguientes Roles:

- a) Formar parte del Equipo Técnico del proceso
- b) Preparar la información que el proceso requiere. particularmente aquella que se refiere a planeamiento. disponibilidad de recursos para el desarrollo del proceso y estado de ejecución de los proyectos.
- c) Proponer a las instancias correspondientes, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) incorporando los proyectos priorizados en el Proceso.
- d) Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones. para la actualización del Programa Multianual de Inversión Pública.





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

- e) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos. así como el Documento del Proceso a las instancias correspondientes.
- g) Mantener actualizado el aplicativo interactivo del MEF. sobre las diversas Fases del Proceso.

Agentes Participantes

- a) Participar con sus decisiones, en el logro de la Visión de desarrollo de la Provincia.
- b) Participar en las capacitaciones e identificación de la problemática del territorio.
- c) Participar activamente en la discusión y toma de decisiones en el proceso.
- d) Respetar y cumplir los acuerdos asumidos en el proceso.
- e) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- f) Hacer cumplir el cofinanciamiento pactado para la ejecución de los proyectos priorizados.
- g) Otros que demande el proceso.



Comité de Vigilancia

Es un órgano colegiado y representativo de la Sociedad Civil, que tiene como función principal vigilar el cabal cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso, bajo estricta observancia de la normatividad vigente y con total transparencia, además cumple el rol de vigilar el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos del proceso y el cumplimiento de la programación anual del mismo.



Equipo Técnico Municipal

El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.

El Equipo Técnico Municipal cumple los siguientes roles:





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

- a) Elaborar y proponer la metodología y programación para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo basado en resultados
- b) Evaluar las iniciativas de inversiones presentados en el presente proceso de presupuesto participativo.
- c) Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
- d) Informar y capacitar a la población y a las organizaciones de la sociedad civil sobre el proceso objeto de la presente Ordenanza y de los mecanismos de participación.
- e) Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los talleres de trabajo con los agentes participantes.
- f) Facilitar los documentos de gestión del proceso y toda información necesaria, a fin de garantizar la participación de los agentes participantes.
- g) Evaluar la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas.
- h) Elaborar la propuesta de Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos por los agentes participantes.
- i) Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.



Unidad funcional de Imagen Institucional y Protocolo

Apoya en la difusión de convocatorias (escritas y habladas) por diferentes medios de comunicación masiva.



CAPITULO IV

DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Artículo 9.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

El Equipo Técnico Municipal estará integrado por:

- a) Gerente Municipal, quien lo preside.
- b) Gerente de Administración, en calidad de miembro





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

- c) Gerente de Planeamiento y Presupuesto, como Secretario Técnico.
- d) Gerente de Obras de Inversión Pública.
- e) Responsable de la Unidad Formuladora.

El Equipo Técnico Municipal será asistido por la Unidad funcional de Imagen Institucional y Protocolo, para que se pueda llevar a cabo la difusión y el desarrollo del proceso de presupuesto participativo basado en resultados.

Artículo 10.- DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA PARA EL PROCESO

Para el desarrollo del proceso, el Equipo Técnico Municipal cuenta con la Secretaria Técnico dirigido y orientado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo como referente las normatividades e instrumentos pertinentes



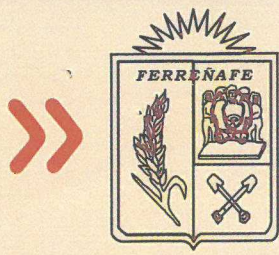
CAPITULO V

ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11.- Las Etapas del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, son las siguientes:

- a) Preparación
- b) Priorización
- c) Formalización





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

CAPITULO VI

DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y EL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 12.- INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

12.1 Sociedad Civil Organizada

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada; en formato · 1 entregado por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.
- Fotocopia simple del documento que acredite la representación legal y/o copia del acta de nombramiento como agente participante en el presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Sólo podrá acreditarse un representante por organización o institución.

12.2 Municipalidades Distritales

La participación será del representante legal (Alcalde) y un (01) personal de su equipo técnico debidamente acreditado por el alcalde.

Artículo 13.- DEL COMITE DE VIGILANCIA

Luego de cada reunión de priorización, los representantes distritales elegirán a dos (02) representantes, y la sociedad civil organizada elegirán dos (02) representantes; para la conformación del Comité de Vigilancia. De estos cuatro (04) representantes se elegirán: un presidente, un secretario y dos vocales.

CAPÍTULO VII

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 14.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los agentes participantes ante el proceso de elaboración del presupuesto participativo basado en resultados, las siguientes:





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

- a) Inasistencia injustificada a las reuniones de capacitación y talleres convocados.
- b) Agresión que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Ingresar a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Ingresar fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.
- f) Entregar el enlace y código de acceso a personas no acreditadas como agente participante, cuando se realice de manera Virtual.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de las faltas serán las siguientes:

- a) Por primera vez, llamada de atención en el taller.
- b) Por segunda vez, comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico Municipal dirigida al Agente Participante en falta.
- c) Por tercera vez, Expulsión del proceso perdiendo la calidad de agente participante en el mismo, no pudiendo ser suplido por otro representante.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 15.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía aprueba el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo de cada año.

SEGUNDA: El proceso del presupuesto participativo será publicado en el portal electrónico de la municipalidad y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCER: La Gerencia de Asesoría Jurídica brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Unidad funcional de Imagen





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Institucional y Protocolo se encargará de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

CUARTA: Todo asunto no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, poniendo en conocimiento a los agentes participantes.

QUINTA: El Gerente Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico queda encargado del cumplimiento y logros de los fines y objetos del presente reglamento; a tal efecto, deberá brindar al Equipo Técnico a través de las Unidades Orgánicas pertinentes las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

SEXTA: El Alcalde en uso de sus facultades podrá disponer la emisión de normas que permitan el mejor desempeño de este proceso

SETIMA: Los resultados del proceso del presupuesto participativo serán consolidados en un Resumen Ejecutivo elaborado por el Equipo Técnico, que contendrá los acuerdos que se lograron a fin de facilitar la información en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

OCTAVA: Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a la presente norma.

NOVENA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de la circunscripción; y la Unidad funcional de Imagen Institucional y Protocolo, publicará el texto integral en el portal institucional.

